

LA DIOCESIS CATOLICA DE RICHMOND

JUNTA DIOCESANA DE REVISION POLITICAS DE ASISTENCIA COMUNITARIA

Las Políticas de Asistencia Comunitaria sirven para implementar las *Regulaciones Diocesanas para un Ambiente Seguro*, en el funcionamiento de ayuda diaria a individuos y familias que deseen obtener servicios, para superar traumas asociados con el abuso sexual de menores y adultos vulnerables.

Estas políticas reemplazan las políticas de junio de 2012. Según sea necesario estas políticas son revisadas y actualizadas por la Junta Diocesana de Revisión.

Preguntas referentes a cualquiera de estas políticas, pueden ser dirigidas directamente al Coordinador Diocesano de Asistencia a Víctimas al 804-545-5048; o al Director Diocesano para un Ambiente Seguro al 804-569-5661.

Efectivo Fecha: 17 de agosto de 2016

TABLA DE CONTENIDO

- 01 Reportando Abuso Sexual
- 02 Coordinador Diocesano de Asistencia a Víctimas – Rol General
- 03 Servicios Disponibles de Asistencia Comunitaria
- 04 Evaluación de Servicios de Asistencia Comunitaria
- 05 Estructura Administrativa y Cobros por Servicios
- 06 Mantenimiento de Archivos
- 07 Seguro de Calidad

POLITICA 01 REPORTANDO ABUSO SEXUAL

El Director Diocesano para un Ambiente Seguro provee supervisión a las siguientes funciones:

- El Programa de Asistencia Comunitaria mantiene un número de línea gratuita y un enlace en la página de internet para reportar abuso sexual y solicitar asistencia. El programa incluye entrenamiento y difunde información acerca del Programa de Asistencia Comunitaria.
- La información referente a cómo reportar un abuso sexual, en el cual incluye el número de la línea gratuita, se distribuyen a través de toda la Diócesis utilizando una variedad de materiales, incluyendo, pero no limitando, al periódico Católico Virginiano (*The Catholic Virginian*), boletines parroquiales, páginas de internet y material impreso.
- Los materiales que contienen dicha información son examinados para evitar cualquier susceptibilidad étnica, cultural y necesidades lingüísticas de aquellos a quienes sirven y a la comunidad en general.
- Adaptaciones en relación a estos materiales están disponibles para personas con discapacidad visual, o aquellos que padecen sordera, o algún problema auditivo.
- Los Coordinadores Diocesanos de Asistencia a Víctimas y otros empleados Diocesanos están obligados a reportar el abuso sexual de acuerdo con los estatutos federales, estatales, regulaciones y políticas Diocesanas.

Nota de Instrucciones

Las siguientes prescripciones se aplican a casos que involucran reportes de abuso sexual:

- ❖ En procedimientos criminales: no existe prescripción en delitos de abuso sexual (a menos que el perpetrador este muerto, en este caso el difunto no puede ser procesado).
- ❖ En procedimientos civiles: la prescripción en Virginia es 20 años, después de que la víctima haya llegado a la mayoría de edad; por lo tanto, sería al cumplir los 38 años de edad.
- ❖ En litigios en contra de la Iglesia: 2 años después de que la víctima cumpla la mayoría de edad; por lo tanto, sería al cumplir los 20 años de edad.

[Fuente: William Etherington, consejero legal de la Diócesis de Richmond, 2016]

O2 CORDINADOR DIOCESANO DE ASISTENCIA A VICTIMAS: ROL GENERAL

En un continuo esfuerzo de proveer cuidado pastoral a aquellos que reclaman haber sido abusados sexualmente, ya sea, cuando eran menores o siendo adultos vulnerables y desean acceder a los servicios para poder superar los traumas asociados con el abuso, la Diócesis de Richmond tiene en su personal la posición profesional de un Coordinador de Asistencia a Víctimas, cuyas siglas en ingles son (VAC). Por lo que en las secciones subsecuentes, las responsabilidades del VAC y el rol general de este individuo serán resumidas a continuación:

- Manejar el Programa de Asistencia Comunitaria.
- Responder a los reportes sexuales de abuso de menores y adultos vulnerables de acuerdo con las Regulaciones Diocesanas para un Ambiente Seguro y sus políticas.
- Proveer a los individuos potenciales y elegibles la información referente: al proceso de investigación en acusaciones de abuso sexual; reportar a la Junta de Revisión, a los oficiales diocesanos y a los oficiales civiles, siempre que sea necesario; el enlace de la página en el internet de las *Regulaciones Diocesanas para un Ambiente Seguro*; y el Programa de Asistencia Comunitaria.
 - Informar a los individuos potenciales y elegibles que la información que él/ella comparta se mantendrá confidencial dentro del ámbito de las *Regulaciones Diocesanas para un Ambiente Seguro*; sin embargo, tal información puede ser sujeta a revisión e investigación en materia civil, criminal y canónica.
 - Informar a los individuos potenciales y elegibles que la información podrá ser compartida con el Obispo, el Vicario General, la Junta de Revisión, el Vicario para el Clero, consejeros legales diocesanos, auditores, aseguradoras y otros oficiales Diocesanos.
- Coordinar el Plan de Servicio para cada individuo elegible.
- Mantener archivos precisos de acuerdo a estas políticas.
- Emitir reportes trimestrales y semestrales a la Junta de Revisión del estado del caso de los individuos elegibles.
- Coordinar las funciones administrativas y las estructuras de costos para cada Plan de Servicio.
- Revisar tantas veces sea necesarias cualquier aspecto del Programa de Asistencia Comunitaria con el Director del Programa Diocesano para un Ambiente Seguro.
- Adherirse a estas políticas en relación a la confidencialidad.

- Proveer a la Junta de Revisión y al Director Diocesano para un Ambiente Seguro la información y documentación relativa a las responsabilidades para Asegurar Calidad en relación al Programa de Asistencia Comunitaria.

POLITICA 03 SERVICIOS DISPONIBLES DE ASISTENCIA COMUNITARIA

- La Asistencia Comunitaria permite a individuos y familias el acceso a servicios que pueden ser de ayuda para superar el trauma asociado con el abuso sexual. Los servicios pueden incluir:
 - Gastos médicos, incluyendo ojos, oídos y cuidado dental en el cual el abuso sexual al individuo ha causado daño corporal.
 - Gastos médicos para la salud Mental asociada con hechos relacionados por el abuso sexual al individuo
 - Recetas para psicoterapia y medicamentos psicotrópicos para los individuos elegibles.
 - Viajes desde y hasta citas aprobadas para los individuos elegibles.
- La Asistencia Comunitaria está disponible para personas elegibles sin importar raza, color, edad, sexo, nacionalidad de origen, religión, orientación sexual, afiliación política, estado de veterano o personas calificadas con discapacidad.
 - Los Individuos Elegibles reciben los servicios de Asistencia Comunitaria a través de un Plan de Servicio que incluye metas de tratamiento y convenio de servicios con cada proveedor.
 - El Coordinador de Asistencia a Víctimas (VAC) coordina cada plan con el individuo elegible y sus proveedores.
 - El VAC provee a la Junta de Revisión informes trimestrales del plan de cada uno de los individuos elegibles.
 - El VAC actualiza cada plan siempre que sea necesario, y sigue las direcciones de la Junta de Revisión en relación a cualquier servicio particular del individuo elegible.
- El convenio de servicio incluye:
 - tipo de servicios a ser proveídos;
 - duración del servicio;
 - citas y plan de costos

- plan de seguridad, siempre que sean aplicables;
 - información acerca de servicios interrumpidos o cancelados; y,
 - requerimientos de reportes bimestrales a la Junta de Revisión.
- Los Individuos elegibles son responsables de acceder a los servicios directamente. El VAC y los miembros de la Junta de Revisión no son responsables de hacer las citas a tales servicios.
- Los Individuos elegibles que reciben Asistencia Comunitaria puedan continuar recibiendo asistencia consistente con metas de tratamiento y convenios de servicios por un periodo que no exceda diez (10) años desde la fecha inicial de servicio(s)

Estado Inactivo

- La Asistencia Comunitaria al individuo elegible pueden ser interrumpida en caso que:
- requiera cuidados/servicios de administración por terceros;
 - los servicios estén suspendidos temporalmente; o
 - el individuo elegible falte con el cumplimiento del convenio del servicio.
- Individuos elegibles de quienes sus servicios han sido interrumpidos, serán conectados a los recursos apropiados.
- La información relacionada con el estado inactivo del individuo elegible, incluyendo la razón de este estado, serán documentadas en el expediente del individuo elegible.
- Los Individuos elegibles que tienen el estado inactivo pueden retomar los servicios dentro de los 180 días calendarios de haber sido interrumpido sus servicios, si la razón por la interrupción ha sido adecuadamente resuelta y la resolución está documentada.

Terminación de Servicios

- Un individuo elegible que está recibiendo Asistencia Comunitaria puede terminar voluntariamente dicha asistencia por cualquier razón y en cualquier momento.
- La diócesis puede terminar la Asistencia Comunitaria por las siguientes razones:
- individuos que ya no cumplen con los requisitos de elegibilidad;
 - individuos que fallan en proveer material o información necesaria;
 - individuos que han llegado al fin del tiempo de servicios;

- individuos que repetidamente fallan en utilizar los servicios o asistir a las citas;
 - servicios que ya no están disponibles;
 - servicios que ya no son requeridos; o,
 - individuos que han estado fuera de contacto con el VAC por 180 días calendarios.
-
- Antes de la terminación de servicios, los individuos elegibles que reciben Asistencia Comunitaria están animados a encontrarse con el VAC u otros representantes Diocesanos a explorar recursos alternativos para recibir Asistencia Comunitaria y recuperación.
 - La información de la terminación, incluye la razón de la terminación y quedará documentada en el expediente del caso.
 - Los individuos elegibles a los que los servicios le han sido terminados pueden retomar los servicios, si la razón de la terminación ha sido resuelta y la resolución ha sido documentada.
 - El VAC conduce y actualiza los reportes de cualquier individuo elegible previo que haya sido terminado de los servicios y ha pedido que se reactiven sus servicios. El VAC revisa el caso para su aprobación con la Junta de Revisión previo a la iniciación de cualquier servicio.

Reactivación de Servicios

La reactivación de los servicios no altera el comienzo de la fecha inicial de los servicios para un individuo elegible, cuyo estado haya sido inactivado o cuyos servicios le fueron terminados.

04 EVALUACION DE LOS SERVICIOS DE ASISITENCIA COMUNITARIA

- De acuerdo con las Regulaciones Diocesanas para un Ambiente Seguro el Coordinador de Asistencia a Víctimas (VAC) conduce una entrevista y/o evaluación dentro de las 72 horas de recibir la información inicial de admisión, documentando cualquier excepción al cronograma.
 - El VAC informa y reporta al individuo elegible los pasos y procedimientos de la investigación del reclamo de abuso sexual de acuerdo a las Regulaciones, así como también los requerimientos confidenciales.
 - El VAC provee a la Junta de Revisión un reporte de la entrevista y de la evaluación de acuerdo con las *Regulaciones*.
 - El VAC actualiza esta información para su evaluación posterior, siguiendo la determinación del Obispo de la elegibilidad de servicios del individuo.
- La Elegibilidad de los servicios es seguido de la determinación del Obispo con la ayuda de la Junta de Revisión, sobre la credibilidad, substancia y gravedad de la acusación del abuso sexual de un menor o adulto vulnerable.
- El VAC determina si hay necesidad de una entrevista personal y/o evaluación con el individuo potencial elegible.
- La entrevista y/o evaluación:
 - determina los servicios apropiadas;
 - determina riesgos de peligro;
 - asegura un tratamiento equitativo de los individuos elegibles; y,
 - conecta a los individuos potenciales y elegibles a los servicios que atenderán sus necesidades.
- La evaluación incluye:
 - historial del individuo elegible;
 - presentación de problemas;
 - revisión de los recursos; y,
 - evaluación de riesgo.

05 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y COSTOS POR SERVICIOS

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El Coordinador de Asistencia a Víctimas (VAC) coordina las siguientes funciones:

- Antes de comenzar con los servicios médicos y/o mentales, el VAC solicita al proveedor del tratamiento que presente su curriculum vitae, evidencia de su licencia, evidencia de un seguro de indicios de responsabilidad y negligencia profesional y el formulario W-9. El VAC junto con el Director Diocesano para un Ambiente Seguro revisan esta información siempre que se necesario. El VAC les deja saber al proveedor del tratamiento y al individuo elegible la decisión de la diócesis en cuanto a la aceptación o no aceptación del proveedor.
- Los proveedores del tratamiento están requeridos a presentar al VAC reportes trimestrales y el plan de tratamientos anuales actualizados para determinar la continuidad o revisión de la asistencia.
- El VAC asesora al proveedor y al individuo elegible si los servicios serán suspendidos mientras esta pendiente la revisión clínica del plan de tratamiento y la documentación del tratamiento. El VAC asesora al individuo elegible si el informe de un tratamiento por un proveedor independiente será requerido para el individuo elegible por una causa justa.

ESTRUCTURA DE COSTOS

[Excepciones a cualquiera de las siguientes provisiones requiere la revisión del VAC con la Oficina del Obispo.]

El VAC coordina las siguientes funciones:

- Los individuos elegibles no incurren en gastos para la Asistencia Comunitaria y se espera que utilicen en lo posible la manera más eficiente en costos.
- La Diócesis de Richmond (Diócesis) paga costos razonables por servicios y recetas. Los costos razonables son calculados de acuerdo a los servicios comparados con los estándares de la industria actual en la región geográfica de Virginia del individuo elegible.
- La Diócesis paga por una hora de terapia una vez por semana con un profesional de salud mental, tales, como un psicólogo profesional, consejero clínico profesional, o trabajador social clínico.
- La Diócesis no paga por faltas o cancelación de las citas, intercambio telefónico o electrónico, o reportes del tratamiento.
- Requerimiento para ser reembolsado deberá presentar una Factura.

- A petición del individuo elegible, el VAC proveerá al individuo elegible copias de todos los cheques enviados a los proveedores del tratamiento.

- Cobertura de Seguro

- Si el individuo elegible tiene cobertura de seguro, los proveedores deberán enviar sus cobros de servicios al seguro.
- La Diócesis reembolsará los copagos y deducibles a través de facturas mensuales de los proveedores o directamente al individuo elegible, cuando corresponda.

- Recetas

- Los individuos elegibles deben presentar facturas de las recetas para poder recibir su reembolso.
- Los recibos deben estar acompañados de un recibo de farmacia que detalle el nombre de la medicina, dosificación, la prescripción del médico y el costo.
- Foto de los recibos son permitidos.
- La Diócesis no paga por medicamentos perdidos, ni pre orden de recarga, ni medicamentos sin recetas, ni recetas o recargas de proveedores no aprobados.

- Viaje

- Los individuos elegibles deberán presentar recibos de gastos de viaje desde hasta la casa y al proveedor, incluyendo los peajes.
- Solamente los gastos de viajes que han sido documentados serán reembolsados. Un mapa en línea deberá de acompañarse para comprobar las millas.
- Las millas son reembolsadas de acuerdo a la tasa Federal.
- Los viajes pueden incluir alojamiento nocturno pre autorizado.

06 MANTENIMIENTO DE ARCHIVOS

- Cada individuo elegible esta requerido de proveer al Coordinador de Asistencia de Victimas (VAC) la información necesaria para el mantenimiento de un expediente completo para el individuo, incluyendo, pero no limitado a:
 - información demográfica;
 - información de seguro;
 - detalles específicos de la naturaleza del abuso sexual que conllevó a la aplicación; y,
 - objetivos relacionados al uso de la Asistencia Comunitaria.
- El VAC mantiene un archivo factual de cada comunicación que involucra al individuo elegible, iniciado por el VAC o el individuo elegible. El archivo debe contener:
 - identificador del individuo elegible;
 - fecha, hora y duración de la comunicación; y
 - notas de la documentación.
- Cada individuo elegible deberá comunicarse con el VAC semestralmente y reportar el progreso de sus metas para así actualizar el expediente de la información. El reporte de documentos semestrales:
 - estado del individuo elegible;
 - el progreso con metas del individuo elegible;
 - seguimiento necesario de cualquier problema pendiente; y
 - determinar la continuación, fin o terminación de los servicios.
- Confidencialidad:
 - Confidencialidad relativa a las acusaciones de abuso sexual, de individuos potenciales y elegibles, en todos los aspectos del Programa de Asistencia Comunitaria, así como también en otros asuntos regulados por las Regulaciones Diocesanas para un Ambiente Seguro, alcanza al VAC, a los miembros de la Junta de Revisión y a los oficiales Diocesanos.

- En orden de mantener confidencialidad de las partes involucradas en las acusaciones de abuso sexual e información subsecuente y/o documentación relativa al Plan de Servicio de un individuo elegible, las reuniones de la Junta de Revisión serán cerradas al público.
- El VAC mantiene los expedientes para cada individuo elegible de una manera confidencial de acuerdo con el manejo de registros de la política de la Diócesis.
- Los individuos elegibles para tener acceso a la información contenida en los expedientes deberán solicitarlo por escrito, a menos que la Junta de Revisión haya determinado que la liberación de información posee significativo riesgo al individuo elegible, o que la información está excluida de ser revisada ya sea por ley o por las *Regulaciones para un Ambiente Seguro*.
- Los individuos elegibles pueden entregar información escrita o electrónica para que sean incluidas en sus expedientes.
- Las excepciones de confidencialidad incluyen:
 - respuestas a una citación;
 - reportes de sospecha de abuso y negligencia a las autoridades apropiadas; o,
 - reportes de peligro o amenaza a sí mismo o a otros.

07 SEGURO DE CALIDAD

- La Junta de Revisión provee vigilancia al Programa de Asistencia Comunitaria.
 - La Junta de Revisión provee seguro de calidad a través de una revisión y evaluación de los casos.
 - Al revisar cada uno de los casos de los individuos elegibles, la Junta de Revisión examina los diagnósticos, los reportes semestrales y otros materiales de apoyo que aseguren un tratamiento efectivo y soluciones para identificar problemas.
 - La Junta de Revisión revisa todos los reclamos y reportes de incidentes críticos e inician acción inmediata y correctiva cuando es necesario.

- El Director Diocesano para un Ambiente Seguro provee vigilancia a las funciones operacionales del Programa de Asistencia Comunitaria.
 - La Diócesis participa en una auditoria anual e independiente, para asegurar cumplimiento con el Estatuto *de Protección de Niños y jóvenes*. La Diócesis inicia acciones correctivas, cuando se necesita, para asegurar cumplimiento con el Capitulo.

- La Diócesis de Richmond es el árbitro final de una o todas las disputas relacionadas al Programa de Asistencia Comunitaria.